

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar a la señora Jueza que el pasado 2 de mayo del año en curso, se allegó archivo adjunto por parte de la Comisaria 2° de Familia de la ciudad de Armenia, Quindío, representada legalmente por la abogada Luz Helena Hurtado López, contenido de 49 páginas, algunas de ellas repetidas, donde se evidencia oficio con fecha del 15 de diciembre de 2020, por medio del cual se remite el informe de historia 146 del 16 de abril de 2020 al Juzgado de Familia Reparto de esa localidad, apertura de historia por violencia intrafamiliar, acta de audiencia pública Nro. 212, celebrada en el Juzgado 1° de Familia de Armenia, documento que reporta la atención inicial por parte del área de psicología, acta de no conciliación Nro. 018 del 10 de septiembre de 2020 y demás documentos que hacen parte de dicho trámite administrativo.

Quimbaya, Quindío. 9 de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza para que provea.

Daniel Alberto Hoyos Franco
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INCIDENTE DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ
DEMANDADA:	DAVID FERNANDO LESMES PORRAS
ASUNTO	REQUIERE A PARTE INCIDENTADA
RADICADO:	635944089001-2021-00131-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 216

En atención a la constancia secretarial que antecede, y antes de avocar conocimiento sobre la presente actuación, en aras de garantizar los derechos al debido proceso, contradicción y defensa de las partes, y atendiendo la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrada en el artículo 44 de la Constitución Nacional, así como los principios de concentración e inmediación, resulta necesario para el despacho, antes de iniciar el trámite incidental regulado en el artículo 129 del C.G.P., y la sentencia STC6990 de 2018, dilucidar varios aspectos relevantes en este estadio procesal, como son: conocer la respuesta y las pruebas que en su oportunidad legal la parte incidentada, esto es, el señor David Fernando Lesmes Porras, allegó ante el Juzgado 1° de Familia de la ciudad de Armenia.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se requiera al señor DAVID FERNANDO LESMES PORRAS (davidlesmez11@outlook.com), para que dentro del término no mayor a tres (03) días, **allegue los documentos anteriormente relacionados, con la constancia de recibido o envío de los mismos ante el Juzgado Primero de Familia**, los cuales serán valorados por esta instancia judicial, para adoptar la decisión que en derecho corresponda, en beneficio de la menor S.S.L.P, so pena de avocar conocimiento y dirimir la presente controversia con los elementos de juicio con los que actualmente cuenta este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 043 DEL
13 DE MAYO DE 2022

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

18 DE MAYO DE 2022

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873710ae9d5d271fba6e333a78989783f49642bcbf9c12145e8ca342222458a8**

Documento generado en 12/05/2022 11:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>